



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **informando que se encuentra pendiente de fija fecha Audiencia.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CAL.

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Dieciseises (16) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-011-2016-00446-00
DEMANDANTE	FABIO ALBERTO BETACOURT CARDONA
DEMANDADOS	-COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
LITIS CONSORTES	-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. -E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA.
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.511

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el señor **FABIO ALBERTO BETACOURT CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.315.279, a través de apoderado Judicial, instauró demanda *Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*

Por otro lado, se tiene que la demanda fue admitida por el Juzgado de origen mediante **Auto Interlocutorio No.0793 del 19 de Mayo de 2017**, igualmente se evidencia que el Juzgado de origen a través de **Auto**

Interlocutorio No. 1798 del 22 de Agosto de 2019, tuvo por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** y a su vez reconoció personería a los apoderados Judiciales de las demandadas, igualmente vinculó como Litis Consortes Necesarios al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y a **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA**.

Por otra parte, mediante **Auto Interlocutorio No. 2220 del 25 de septiembre de 2019**, se dio por contestada la demanda a las vinculadas **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y a E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA** y reconoció personería a los apoderados Judiciales de las vinculada y fijó fecha audiencia, sin embargo, la misma fue aplazada.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el XXXX (XX) DE XXX DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A XXXXXX (XX:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Marzo de 2023

En Estado No.025 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA